

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1906

REF.: ADJUDICA LICITACION PUBLICA ID 846-11-LP16, **ACUMULACION E IMPULSION DE AGUA POTABLE JARDINES INFANTILES, COMUNA DE COPIAPO.**

COPIAPO, 15 JUL 2016

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) Resolución Exenta N° 015/327, de fecha 28 de mayo de 2015, que "Modifica Resolución Exenta N° 015/984, de fecha 30 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, en el sentido que indica"; 8°) Resolución N° 015/00192 del 20/10/2015 que nombra en calidad de Directora Regional a doña Marcela González Burgos y; 9°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/01517 de fecha 21/06/2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública tramo mayor a 1000 UTM por la **Contratación de la Obra Sistema de Acumulación e Impulsión de Agua Potable jardines infantiles**, comuna de Copiapó, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

1. Que, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl con el número de identificación ID **846 -11 - LE16**, mediante el procedimiento de licitación pública.

3. Que, la Licitación Pública se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de 2003, sobre compras y contrataciones públicas.

4. Que, se presentó un oferente, siendo evaluado por la comisión correspondiente, de acuerdo a los criterios y requisitos predeterminados e informados en las Bases Administrativas, señalando sus resultados en cuadro evaluación (Adjunto), de fecha 14/07/2016, que forma parte integrante de la presente resolución.

5. Que, la comisión de evaluación propone adjudicar a la Empresa CONSTRUCTORA DIVAL LIMITADA, RUT 76.094.390-8, representada por Don Patricio Eduardo Valdivia Valdivia RUT N° 6.668.026-6, ambos con domicilio en pasaje Salvador Reyes N° 1066, Población Barrionuevo, Comuna de Copiapó, por ser la oferta mejor evaluada con nota, y cumplir con los requisitos administrativos y técnicos solicitados en Bases.

6. Que, la comisión de evaluación estuvo integrada por los siguientes funcionarios de la Dirección Regional de Atacama.

Luis Daza Fuenzalida

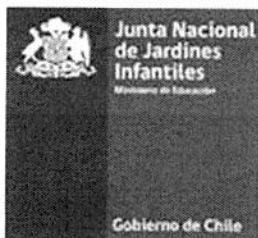
Profesional de Unidad de Infraestructura

Fanny Varo Contreras

Subdirectora de Planificación.

Maritza Williamson Berenguela.

Sección Cobertura e infraestructura



RESUELVO:

1. Apruébese, acta de adjudicación para la licitación ID **846-11-LP16**, Proyecto **Contratación de la Obra Sistema de Acumulación e Impulsión de Agua Potable jardines infantiles, comuna de Copiapó**, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Adjudíquese a la CONSTRUCTORA DIVAL LIMITADA, RUT 76.094.390-8, representada por Don Patricio Eduardo Valdivia Valdivia RUT N° 6.668.026-6, ambos con domicilio en pasaje Salvador Reyes N° 1066, Población Barrionuevo, Comuna de Copiapó, por un monto de \$ 50.432.000.- (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos), más IVA.

2. Páguese a la Empresa CONSTRUCTORA DIVAL LIMITADA, RUT 76.094.390-8.- de acuerdo a lo estipulado en el punto 21 de las Bases Administrativas.

4. El plazo de ejecución de la obra adjudicada será de **60 días corridos**, de acuerdo a lo ofertado por el contratista adjudicado establecido expresamente en las Bases Administrativas, contados desde la fecha de la firma del contrato, lo que deberá certificar debidamente la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de la Junji. Por cada día corrido de atraso en la ejecución de los trabajos, el contratista incurrirá en una multa equivalente a un 0,1% del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

5. El contratista adjudicado, deberá presentar un documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y con el carácter de irrevocable, equivalente al 10 % del valor total del contrato. La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

6. El Contratista, posteriormente deberá presentar un documento de garantía, para garantizar la buena ejecución de las obras tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y con el carácter de irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato. La garantía deberá tener una vigencia mínima de 180 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones.

7 La supervisión, del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras le corresponderá a la Subdirección de Cobertura e infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

8 La elaboración del contrato de ejecución de la obra correspondiente, se realizará dentro de los próximos 10 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación.

9 El ITO de la obra será el Profesional Marcela O'Brien Flanega, como titular y Daniel Rodriguez Cuello, como ITO suplente.

10 Impútese el gasto de \$ 50.432.000.- (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos), más IVA., al Subtítulo, al Subtítulo 29, ítem 99, del Programa 01, Región de Atacama, del Presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**



**MARCELA GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL**